

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, se constituyeron los licenciados José María García Peña, María Angélica Girón García y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el **Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar competente para conocer de los juicios orales**, conforme lo dispuso el Consejo de la Judicatura del Estado, mediante acuerdo C-205/2016 en sesión celebrada en fecha diez de junio de dos mil dieciséis, en el cual ordenó la implementación del modelo de justicia familiar bajo la vigencia de la Ley para la Familia en el Estado de Coahuila de Zaragoza en los Distritos Judiciales integrantes del Poder Judicial, el que nos ocupa con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la Primera visita de inspección ordinaria del año en curso, que comprende del nueve de enero al veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete del año en curso; con lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8°, 9°, 13° y 14° del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la **licenciada María Eugenia Galindo Hernández**, titular de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, informando la titular de dicho juzgado que fue colocado con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular, los Licenciados: Celia Guadalupe Solís Espinoza, Éber Salazar Coronado, María Magdalena Olga Ramírez, Ángela Paola Oyervides Rosales, Janaí Usaid Yemen Pérez Alvarado y Ana Karen Rodríguez Olivo. Del personal administrativo, se encuentran: Rosalinda Bernal Torres, Juan Alberto Moreno Fabián, Reginaldo Raúl Ramos Pérez, Christian Emmanuel Torres Rivera, Jesús Humberto Martínez Chaires, Ariadna Tonatzin Hernández Hernández, Valeria Elizabeth Castillo Carlos.

## I. Aspectos administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

### 1. Agenda de Trabajo.

Se puso a la vista una agenda en la que se registran las audiencias que se proyectan al calificar el trámite inicial en la plataforma de Administración e Impartición Integral de Justicia (PAIIJ).

De la revisión de la agenda y del registro electrónico en la plataforma resultó:

|   |     |
|---|-----|
| Audiencias programadas del nueve de enero al veinte de septiembre de 2017 son | 316 |
|---|-----|

|                                 |     |
|---------------------------------|-----|
| Total de audiencias desahogadas | 172 |
|---------------------------------|-----|

|                               |     |
|-------------------------------|-----|
| Total de audiencias diferidas | 144 |
|-------------------------------|-----|

|  |     |
|--|-----|
| Audiencias para desahogarse posteriormente | 136 |
|--|-----|

La última audiencia programada es para las once horas del día quince de noviembre del año dos mil diecisiete, dentro de los autos del expediente 25/2017. Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio de Alimentos promovido por (\*\*\*\*\*), el cual consta que foja 31, en ésta última, obra el acuerdo de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete donde se señaló nueva fecha para la celebración de la audiencia preparatoria; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

Se programan un promedio de dos a tres audiencias diarias, la primera para iniciar a las nueve horas con veinte minutos y la última a las trece horas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que **no obra en los estrados del juzgado la publicación de las audiencias a realizar, incumplimiento**

**con dicha disposición legal.**

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción VIII de la citada Ley, se verificó en la página de internet del Poder Judicial y aparecen publicadas electrónicamente las audiencias a realizar con los datos y en el plazo establecido.

## **2. Número de Servidores Públicos adscritos al Juzgado.**

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez  
 03 Secretarios de Acuerdo y Trámite  
 03 Actuarios  
 06 secretarias taquimecanógrafas  
 01 Auxiliar administrativo.

Las funciones que desempeña el personal del juzgado son las siguientes:

### **Licenciada María Eugenia Galindo Hernández. Juez**

Conocer de los asuntos que se reciben en el juzgado, dictar las medidas urgentes y provisionales que se soliciten, desahogar audiencias, autorizar en plataforma paiij las demandas, acuerdo, audiencias, pronunciar sentencias y engrose, supervisar que se rindan los informes estadísticos mensuales y anuales, supervisar que publiquen en la página de intranet, supervisar las actuaciones del personal del juzgado, atención al público que lo solicita.

### **Licenciada Celia Guadalupe Solís Espinoza. Secretaria de Acuerdo y Trámite**

Calificar promociones, demandas, validar proyectos de autos y de acuerdos, proveer diligencias actuariales, ordenar diligencias actuariales, ratificar escritos, brindar servicios judiciales, dar fe en audiencias, encargada de los libros de amparos, medios de impugnación, índice, inventario de bienes, del registro de expedientes facilitados para consulta, legajos de listado de expedientes enviados al archivo, publicar listas de acuerdo, realizar sus legajos, elaborar proyectos de sentencia, responsable estadísticas y ser el enlace en la implementación del sistema paiij a nivel estatal.

### **Licenciado Éber Salazar Coronado. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Calificar promociones, demandas, validar proyectos de autos y de acuerdos, proveer diligencias actuariales, ordenar diligencias actuariales, ratificar escritos, brindar servicios judiciales, dar fe en audiencias, encargado de los libros gobierno, expedientillos, actuarios, exhortos recibidos y librados; legajos de listado de expedientes enviados al archivo, publicar listas de acuerdo, elaborar proyectos de sentencia, llevar el control de la publicación de agenda de audiencias a transparencia.

**Licenciada María Magdalena Olguín Ramírez. Secretaria de Acuerdo y Trámite**

Calificar promociones y demandas, validar proyectos de autos, validar acuerdos, proveer diligencias actuariales, ordenar diligencias actuariales, ratificar escritos, brindar servicios judiciales, dar fe en audiencias, encargada de los libros de asuntos citados para sentencia definitivas e interlocutorias, de asuntos concluidos, de escritos recibidos; legajos de listado de expedientes enviados al archivo, de la publicación de las listas de acuerdo, elaborar proyectos de sentencia, responsable de inegi, estadísticas.

**Licenciada Ángela Paola Oyervides Rosales. Actuaría**

Realizar los emplazamientos, notificaciones, requerimientos, vistas, registro de diligencias en libro de actuarios, causar estado; facilitar expedientes y atención al público, generar diligencias a practicar en plataforma paiij y su respectiva digitalización; glosar las respectivas diligencias actuariales a los expedientes, citaciones a audiencia ratificaciones; vistas, diligenciar exhortos, entregar oficios en diversas dependencias e instituciones o empresas, entregar paquetería, citaciones a audiencia; intervención y citación al ministerio público adscrito, preparar audiencias preparatorias con citación a las partes actor y demandado (rebelde), ministerio público, delegado de la procuraduría de los niños, niñas y la familia y psicóloga del centro de evaluación psicosocial unidad Saltillo, en su caso; notificación de sentencias definitivas.

**Licenciada Janaí Usaid Yemen Pérez Alvarado. Actuaría.**

Realizar los emplazamientos, notificaciones, requerimientos, vistas, registro de diligencias en libro de actuarios, causar estado; facilitar expedientes y atención al público, generar diligencias a practicar en plataforma paiij y su respectiva digitalización; glosar las diligencias actuariales a los expedientes, citaciones a audiencia; diligenciar exhortos, entrega de oficios en diversas dependencias e instituciones o empresas, entrega de paquetería, citaciones a audiencia, ratificaciones; intervención y citación al ministerio público adscrito, preparar audiencias preparatorias con citación a las partes actor y demandado (rebelde), ministerio público, delegado de la procuraduría de los niños, niñas y la familia y psicóloga del centro de evaluación psicosocial unidad

Saltillo, en su caso; notificación de sentencias definitivas.

**Licenciada Ana Karen Rodríguez Olivo. Actuaría.**

Realizar los emplazamientos, notificaciones, requerimientos, vistas, registro de diligencias en libro de actuarios, causar estado; facilitar expedientes y atención al público, generar diligencias a practicar en plataforma paiij y su respectiva digitalización; glosar las diligencias actuariales a los expedientes, citaciones a audiencia; diligenciar de exhortos, entrega de oficios en diversas dependencias e instituciones o empresas, entrega de paquetería, citaciones a audiencia, ratificaciones; intervención y citación al ministerio público adscrito, preparar audiencias preparatorias con citación a las partes actor y demandado (rebelde), ministerio público, a la procuradora de los niños, niñas y la familia y psicólogas del centro de evaluación psicosocial unidad Saltillo; notificación de sentencias definitivas.

**Rosalinda Bernal Torres. Secretaria taquimecanógrafa**

Recepcionista y Secretaria de la Juez, elaborar y radicar de exhortos, realiza oficios, devolución de exhortos, recibir demandas y escritos, apoyar con el libro de registro de promociones, atención al público, realiza las carátulas de expedientes, elaborar las requisiciones y todas la funciones que se le encomienden.

**Christian Emmanuel Torres Rivera. Secretario Taquimecanógrafo.**

Elaborar acuerdos, sentencias, oficios, exhortos, realiza anotaciones en el libro de concluidos, cuando es necesario glosa expedientes, realiza todas la actividades que se le encomienden.

**Juan Alberto Moreno Fabián. Secretario taquimecanógrafo.**

Elaborar acuerdos, sentencias, oficios, exhortos, encargado de generar cédulas de notificación a los amparos, realizar anotaciones libro de expedientillos irregulares y exhortos librados, video grabar las audiencias, envío de mensajería, requisiciones general y consumo, realizar anotaciones cuadernillos inegi, estadística.

**Ariadna Tonatzin Hernández Hernández. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Elaborar acuerdos, la versión pública de sentencias, registrar en transparencia la agenda de audiencias, oficios, exhortos, elaborar carátulas y las actividades que se le encomienden.

**Jesús Humberto Martínez Chaires. Secretario Taquimecanógrafo.**

Elaborar acuerdos, oficios, registro del libro de valores, expedición de certificados y órdenes de pago, elaborar reportes semanales y mensuales de valores,

atención al público, y demás funciones que se le encomienden.

**Valeria Elizabeth Castillo Carlos. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Elaborar acuerdos, oficios, registro de libro índice, del libro de gobierno, atención al público, auxilia a Actuarios y Secretarios con ratificaciones de demandas y escritos, auxilia en la captura de las actas de audiencia, y las demás funciones que se le encomienden.

**Reginaldo Raúl Ramos Pérez. Auxiliar Administrativo.**

Préstamo de expedientes para consulta, glosar, sellar y foliar expedientes, búsqueda de escritos presentados, llevar el control del libro de préstamo de expedientes para consulta, depurar el archivo, realizar las listas de los asuntos enviados al archivo general, y todas las actividades que se le encomienden.

**3. Libro de asistencia y puntualidad del personal.**

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo, su omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

**4. Expedientes personales de los Servidores Públicos del Juzgado.**

**Licenciada María Eugenia Galindo Hernández. Juez.**

Se integra con nombramiento expedido por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha treinta de noviembre del año dos mil dieciséis, en el cual se le hace de su conocimiento su nombramiento como Jueza de Primera Instancia Adscrita al Juzgado Cuarto en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en esa ciudad; solicitud de licencia para ausentarse de sus labores por motivos personales el día seis de Julio del presente año; oficio número 1264/2017 en el que se concede la licencia solicitada; copia de la

circular número cinco, de fecha trece de marzo del año en curso, suscrito por la Secretaria General de Acuerdo del Pleno y de la Presidencia Del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, en el cual se comunica que la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del estado dictó un acuerdo en el cual se concede licencia para separarse de sus labores los días veintiuno y veintidós de marzo a los Magistrados y Jueces para separarse de sus labores para acudir al Tercer Encuentro Estatal de Juzgadores en la ciudad de Saltillo, Coahuila, debiendo actuar como juez por ministerio de ley la secretaria de acuerdo y trámite de los respectivos órganos jurisdiccionales; Copia de la circular número doce, de fecha veintisiete de abril del año en curso, suscrito Secretaria General de Acuerdo del Pleno y de la Presidencia Del Tribunal Superior De Justicia en el Estado, en el cual se comunica que la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del estado dictó un acuerdo en el cual se concede licencia para separarse de sus labores el día veintiséis de abril del presente año, para acudir a una reunión de trabajo, debiendo actuar como juez por ministerio de ley la secretaria de acuerdo y trámite de los respectivos órganos jurisdiccionales. El expediente consta de 05 fojas.

**Licenciada Celia Guadalupe Solís Espinoza. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

El expediente se integra con copia de registro de título profesional ante el Tribunal Superior de Justicia; copias del Diploma de Especialidad en Mediación Penal, cédula profesional, certificado de nacimiento, título profesional, licencia de conducir, currículum vitae; nombramiento como Secretaria de Acuerdo y Trámite adscrita al Juzgado Cuarto de Primera Instancia en materia Familiar de éste Distrito Judicial. El expediente consta de 09 fojas.

**Licenciado Éber Salazar Coronado. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

El expediente cuenta con copias del Título Profesional expedido por la Universidad del Valle de Santiago, registro de título Profesional ante el Tribunal superior de Justicia en el Estado, de una evaluación profesional, cardes de la Carrera de Licenciado en Derecho, constancia de Servicio Social; nombramiento como mecanógrafo itinerante adscrito a la Oficialía Mayor del Poder Judicial, cartilla militar. El expediente consta de 09 fojas.

**Licenciada María Magdalena Olguín Ramírez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

El expediente se integra con copias fotostáticas de la certificación de su nacimiento, del registro de título profesional ante el Tribunal Superior de Justicia. Copia de Título Profesional; nombramientos como Actuaría adscrita a los Juzgados de Primera Instancia; nombramiento como mecanógrafa adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar de

Saltillo; nombramiento como Secretaria de Acuerdo y Trámite adscrita al Juzgado Quinto Auxiliar de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova. El expediente consta de 12 fojas.

**Licenciada Ángela Paola Oyervides Rosales. Actuaría.**

El expediente se integra con currículum vitae; copias de la cédula profesional, título profesional expedido por la Universidad Autónoma del Noreste. El expediente consta de 04 fojas.

**Licenciada Janai Usaid Yemen Pérez Alvarado. Actuaría.**

El expediente contiene copias fotostáticas del nombramiento como secretaria taquimecanógrafa adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar de Saltillo, del Título Profesional y de Cédula Profesional. El expediente consta de 03 fojas.

**Licenciada Ana Karen Rodríguez Olivo. Actuaría.**

El expediente se integra con copias del currículum vitae, constancia de terminación de estudios de bachillerato, comprobante de domicilio y licencia de conducir. El expediente consta de 05 fojas.

**Licenciado Juan Alberto Moreno Fabián. Secretario Taquimecanógrafo.**

El expediente contiene copias fotostáticas del Título Profesional expedido por la Universidad Autónoma del Noreste, currículum vitae, certificación de su nacimiento, credencia de elector expedida por el Instituto nacional Electoral, comprobante de domicilio. El expediente consta de 06 fojas.

**Rosalinda Bernal Torres. Secretaria Taquimecanógrafa.**

El expediente se integra con copias fotostáticas del currículum vitae, certificación de nacimiento, del curp, credencial de elector expedida por el Instituto nacional electoral, comprobante de domicilio, constancia de control de almacén y constancia de estudios expedida por la Secretaria de Educación Pública. El expediente consta de 08 fojas.

**Licenciado Jesús Humberto Martínez Chaires. Secretario taquimecanógrafo.**

El expediente se integra con copias fotostáticas de un reconocimiento por haber concluido satisfactoriamente la carrera de derecho expedido por la Universidad del Valle de Santiago, currículum vitae, curp, credencial de elector expedida por el Instituto Federal electoral, y carta de no antecedentes penales. El expediente consta de 06 fojas.

**Licenciado Christian Emmanuel Torres Rivera. Secretario Taquimecanógrafo.**

El Expediente se integra con copias de su certificación de nacimiento, credencial de elector, constancia como pasante de Derecho expedida por la Universidad del Valle de Santiago, reconocimiento por haber concluido satisfactoriamente la carrera de derecho reconocimiento



por su participación en el Congreso COLIM. El expediente consta de 05 fojas.

**Ariadna Tonatzin Hernández Hernández. Secretaria Taquimecanógrafa.**

El expediente se integra con copias fotostáticas del currículum vitae, carta de recomendación; de su certificación de nacimiento, curp, constancia de estudios; copia de constancia de estudios, certificado de estudios de Licenciatura en Derecho expedida por la Universidad Autónoma de Coahuila, carta de recomendación, copia de reconocimiento por aprovechamiento de estudios del Instituto Isaac Pitman, constancia de participación de juicios orales; diploma de asistencia al primer ciclo de conferencias celebrado en la Escuela Unidep; constancia por participar en lo Derechos Humanos de la Familia en los instrumentos internacionales, realidad o ficción en México y currículum vitae. El expediente consta de 16 fojas.

**Licenciada Valeria Elizabeth Castillo Carlos. Secretaria Taquimecanógrafa.**

El expediente contiene copias fotostáticas del currículum vitae, constancia de estudios expedida por la Universidad del Valle de Santiago reconocimiento por haber concluido satisfactoriamente la licenciatura en derecho, certificado de terminación de estudios de bachillerato, acta de nacimiento, curp; credencial de votar con fotografía. El expediente consta de 09 fojas.

**Reginaldo Raúl Ramos Pérez. Auxiliar Administrativo.**

El expediente se integra con copias fotostáticas del currículum vitae, credencial para votar con fotografía, certificado parcial de estudios superiores en la licenciatura en derecho y, constancia de no antecedentes penales. El expediente consta de 04 fojas.

**5. Estado físico del inmueble, Mobiliario y Equipo.**

Al respecto, se da fe que al momento de llevarse a cabo esta inspección, se encuentra en buenas condiciones de limpieza, tanto el mobiliario como el equipo de cómputo con el que cuenta este juzgado.

Con relación a las copias fotostáticas informa la titular del juzgado que no cuentan con equipo de copiadora, se auxilian del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar, para la expedición de copias y es el encargado quién reporta quincenalmente la venta de las copias expedidas.

## 6. Orden de expedientes.

Se verificó el área que se encuentra compartida con el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar donde en estantes metálicos se encuentran los expedientes, ordenados en forma progresiva para su fácil localización.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción XII del artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se constató que en la página oficial del Poder Judicial se encuentre publicada la ubicación de los expedientes.

## II. Revisión de libros de Registro.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

### 1. Libro de Registro.

El primer libro que se analiza se habilitó el nueve de enero del año dos mil diecisiete en el que aparecen los expedientes 865/2017, 866/2017, 867/2017 868/2017 y 869/20127 cancelados por duplicidad de registro (foja 60), y concluye el libro con el expediente 2230/2017 recibido el veinticinco de agosto del año en curso; al contabilizar los registros del segundo de los libros resultó un total de **dos mil cuatrocientos sesenta y dos asuntos recibidos** Incluidos demandas iniciales, medios de auxilio judicial y prevenciones.

El último registro que aparece corresponde a la demanda inicial con folio 2462/2017 recibida el veinte de septiembre del año en curso, pendiente de estudio (foja 16). Se trajo a la vista la demanda y anexos en la primera hoja aparece la volante con el número de folio y fecha de recepción señalada.

El último expediente registrado corresponde al recibido el día veintiuno de julio del año en curso, identificado con el número de expediente 1515/2017, relativo a un juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*), sin fecha

de radicación (foja 133). Se trajo a la vista el expediente que consta de 22 fojas, en la foja 01 aparece la volante de recepción en la fecha indicada y en la foja 22 el auto de radicación **no son coincidentes los datos del expediente con los del libro, porque en éste no fue registrada la fecha de radicación, incumpliendo con lo dispuesto por los Lineamientos expedidos por la Visitaduría Judicial General.**

**Al revisar los libros aparecen en los menos registros con el número de folio y con los demás rubros en blanco.**

**A lo que informó el Secretario de Acuerdo y Trámite que son prevenciones en los que no se hizo la anotación de que fueron desechados, incumpliendo con lo dispuesto por los Lineamientos expedidos por la Visitaduría Judicial General.**

## **2. libro de Valores.**

A partir del día nueve de enero del año en curso, se habilitó el libro de registro de valores, de su análisis se advirtió que durante el período que comprende ésta visita, se **registraron ciento veintiocho certificados de depósito.**

El de fecha más reciente corresponde al número interno 128 con número de folio 2224/2017, relativo al juicio de Diferencias Familiares, referente a un certificado de depósito con número de referencia X007004630-1, por la cantidad de \$1,800.00 (un mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) consignado por **(\*\*\*\*\*)** (página0006). Se trajo el expediente a la vista y se constató que a foja 12, última, obra un auto de fecha diecinueve de septiembre del presente año, en que se tiene por recibido el certificado y se ordena registrar en el libro.

**En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del referido artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se procedió a verificar los legajos de valores, lo anterior con el siguiente resultado:** que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ninguno de los valores que aparecen anotados en el libro correspondiente a los meses comprendidos en el período de esta visita ordinaria, advirtiéndose que se encuentran debidamente glosados y ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el referido libro.

## **3. Libro de Exhortos.**

**a) Recibidos**

Se lleva un libro que fue habilitado en fecha once de enero al contabilizar el periodo que se revisa se obtuvo que se recibieron un total de **doscientos cincuenta y nueve medios de auxilio judicial.**

El registro más reciente corresponde al exhorto 259/2017, deducido del expediente 1414/2017, recibido el día diecinueve de septiembre del año en curso, procedente de Monclova, Coahuila del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova, a fin de realizar el emplazamiento a (**\*\*\*\*\***), (foja 20). Se trajo a la vista el exhorto y, se constató que a foja 01, obra la constancia de razón de recibido y, en la foja 11 última, el auto de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, en el que se tiene por recibido y se ordena diligenciar el exhorto en sus términos; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita, se devolvieron ciento siete medios de auxilio judicial diligenciados, **de los cuales no fue posible verificar el resultado de la diligencia, porque no obra la anotación respectiva.**

**b) Librados**

El nueve de enero se habilitó el libro correspondiente, de su revisión se advirtió que en el período que se revisa **se libraron cuarenta y cuatro exhortos.**

El registro más reciente corresponde al número interno 44, corresponde a un exhorto ordenado por acuerdo de fecha cuatro de julio del año en curso, y con fecha de envío el ocho de septiembre de dos mil diecisiete, dentro del expediente 604/2017, dirigido al Juez Familiar de la Ciudad de Lerdo, Durango (página 04). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de Divorcio promovido por (**\*\*\*\*\***) y se constató que de la foja 26 a la 28, obra la sentencia definitiva en la que se ordenó librar el exhorto de referencia. El expediente consta de 40 fojas.

En el período de inspección de la presente visita aparece que se devolvieron cinco medios de auxilio de los cuales dos sin diligenciar y tres diligenciados.

Lo anterior fue analizado y verificado por la visitadora judicial licenciada María Angélica Girón García.

#### **4. Libro de negocios citados para Sentencia.**

##### **a) Sentencias Definitivas.**

En el período que se revisa se registró un total de **ciento noventa y cuatro asuntos citados para sentencia definitiva.**

El último registro corresponde al expediente 525/2017 relativo al juicio de divorcio, promovido (\*\*\*\*\*), citado el veinte de septiembre de dos mil diecisiete y pendiente de dictar la sentencia (foja 9). Se trajo el expediente a la vista que consta de 26 fojas, y en esta última aparece la citación para sentencia, de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los asuntos citados el que corresponde al expediente 398/2017, relativo a un juicio de Divorcio citado el quince de mayo de dos mil diecisiete, ostenta una constancia secretarial de que en auto de fecha catorce de junio de dos mil diecisiete, fue devuelto a trámite, sin especificar la causa (foja 3).

**Se hace constar que al momento de estar llevando a cabo el cotejo entre el libro y el legajo se detecto la omisión del registro de los expedientes 268/2017 y 253/2017, en el mes de junio.**

**Se hace constar que al momento de estar llevando a cabo el cotejo entre el libro y el legajo se detecto la omisión del registro del expediente 22/2017, en el mes de agosto.**

**En el acto de la visita la titular del juzgado instruyo a la secretaria de acuerdo y tramite para que llevara a cabo los registros correspondientes; por lo tanto, serán estos los que aparezcan como últimos registros de sentencias a esta visita.**

**En el periodo que comprende esta visita se han dictado ciento cuarenta sentencias definitivas.**

La última sentencia definitiva pronunciada, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 687/2017, relativo al Juicio

de Divorcio promovido por (\*\*\*\*\*), citado el veintiocho de agosto de dos mil diecisiete y con resolución de fecha veinte de septiembre del año en curso (foja 7). Se trajo a la vista el expediente que consta de 110 fojas, y en la 97 y de la 108 a la última aparecen respectivamente, la resolución que cita y la mencionada sentencia definitiva, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

A la fecha, se encuentran cincuenta y seis asuntos pendientes de resolver en definitiva, siendo los siguientes:

|     | Expediente | Juicio                              | Fecha de citación |
|-----|------------|-------------------------------------|-------------------|
| 1.  | 743/2017   | Divorcio                            | 25-08-2017        |
| 2.  | 979/2017   | Divorcio                            | 28-08-2017        |
| 3.  | 391/2017   | Divorcio                            | 28-08-2017        |
| 4.  | 867/2017   | Divorcio                            | 28-08-2017        |
| 5.  | 136/2017   | Divorcio                            | 29-08-2017        |
| 6.  | 633/2017   | Divorcio                            | 29-08-2017        |
| 7.  | 772/2017   | Divorcio                            | 29-08-2017        |
| 8.  | 660/2017   | Divorcio                            | 29-08-2017        |
| 9.  | 867/2017   | Divorcio                            | 29-08-2017        |
| 10. | 539/2017   | Divorcio                            | 29-08-2017        |
| 11. | 969/2017   | Divorcio                            | 29-08-2017        |
| 12. | 736/2017   | No Contencioso                      | 31-08-2017        |
| 13. | 730/2017   | Divorcio                            | 01-09-2017        |
| 14. | 558/2017   | Divorcio                            | 05-09-2017        |
| 15. | 565/2017   | Constitución de patrimonio Familiar | 05-09-2017        |
| 16. | 280/2017   | Rectificación de Acta               | 05-09-2017        |
| 17. | 194/2017   | Divorcio                            | 06-09-2017        |
| 18. | 110/2017   | Divorcio                            | 06-09-2017        |
| 19. | 959/2017   | Divorcio                            | 06-09-2017        |
| 20. | 1040/2017  | No Contencioso                      | 06-09-2017        |
| 21. | 14/2017    | Divorcio                            | 08-09-2017        |
| 22. | 1008/2017  | Divorcio                            | 08-09-2017        |
| 23. | 718/2017   | Divorcio                            | 08-09-2017        |
| 24. | 500/2017   | Divorcio                            | 11-09-2017        |
| 25. | 779/2017   | Divorcio                            | 11-09-2017        |
| 26. | 808/2017   | Divorcio                            | 11-09-2017        |
| 27. | 1097/2017  | Divorcio                            | 12-09-2017        |
| 28. | 468/2017   | No Contencioso                      | 12-09-2017        |
| 29. | 519/2017   | Divorcio                            | 12-09-2017        |
| 30. | 610/2017   | Divorcio                            | 12-09-2017        |
| 31. | 544/2017   | Divorcio                            | 12-09-2017        |
| 32. | 774/2017   | Divorcio                            | 12-09-2017        |
| 33. | 752/2017   | Divorcio                            | 12-09-2017        |
| 34. | 955/2017   | Divorcio                            | 12-09-2017        |
| 35. | 545/2017   | Divorcio                            | 12-09-2017        |
| 36. | 389/2017   | No Contencioso                      | 12-09-2017        |
| 37. | 211/2017   | Divorcio                            | 14-09-2017        |
| 38. | 994/2017   | Divorcio                            | 14-09-2017        |
| 39. | 880/2017   | Divorcio                            | 14-09-2017        |

|     |           |                |            |
|-----|-----------|----------------|------------|
| 40. | 492/2017  | Divorcio       | 14-09-2017 |
| 41. | 215/2017  | Divorcio       | 14-09-2017 |
| 42. | 761/2017  | Divorcio       | 14-09-2017 |
| 43. | 954/2017  | Divorcio       | 14-09-2017 |
| 44. | 592/2017  | Divorcio       | 14-09-2017 |
| 45. | 85/2017   | Divorcio       | 14-09-2017 |
| 46. | 879/2017  | No Contencioso | 18-09-2017 |
| 47. | 449/2017  | Divorcio       | 18-09-2017 |
| 48. | 814/2017  | Divorcio       | 18-09-2017 |
| 49. | 861/2017  | Divorcio       | 18-09-2017 |
| 50. | 1033/2017 | Divorcio       | 18-09-2017 |
| 51. | 894/2017  | Divorcio       | 18-09-2017 |
| 52. | 1001/2017 | Divorcio       | 20-09-2017 |
| 53. | 559/2017  | Divorcio       | 20-09-2017 |
| 54. | 1362/2017 | Tutela         | 20-09-2017 |
| 55. | 1158/2017 | Divorcio       | 20-09-2017 |
| 56. | 525/2017  | Divorcio       | 20-09-2017 |

Según los asientos de este libro cuarenta sentencias han sido pronunciadas fuera de los plazos legales siendo las siguientes:

|     | Expediente | Juicio                     | Fecha de Citación | Fecha de Sentencia |
|-----|------------|----------------------------|-------------------|--------------------|
| 1.  | 285/2017   | Divorcio                   | 24-04-2017        | 24-05-2017         |
| 2.  | 442/2017   | No Contencioso             | 11-05-2017        | 06-06-2017         |
| 3.  | 15/2017    | Constitución de Patrimonio | 12-05-2017        | 16-06-2017         |
| 4.  | 197/2017   | Divorcio                   | 15-05-2017        | 12-06-2017         |
| 5.  | 491/2017   | Divorcio                   | 26-05-2017        | 20-06-2017         |
| 6.  | 446/2017   | Divorcio                   | 14-06-2017        | 10-07-2017         |
| 7.  | 184/2017   | Divorcio                   | 2-06-2017         | 19-06-2017         |
| 8.  | 140/2017   | Rectificación de acta      | 14-06-2017        | 10-08-2017         |
| 9.  | 597/2017   | Divorcio                   | 26-06-2017        | 20-07-2017         |
| 10. | 531/2017   | Divorcio                   | 26-06-2017        | 18-07-2017         |
| 11. | 549/2017   | No Contencioso             | 07-07-2014        | 30-08-2017         |
| 12. | 644/2017   | No contencioso             | 10-07-2017        | 24-08-2017         |
| 13. | 311/2017   | Divorcio                   | 18-07-2017        | 31-08-2017         |
| 14. | 398/2017   | Divorcio                   | 19-07-2017        | 30-08-2017         |
| 15. | 515/2017   | Divorcio                   | 19-07-2017        | 28-08-2017         |
| 16. | 482/2017   | Divorcio                   | 20-07-2017        | 30-08-2017         |
| 17. | 762/2017   | Divorcio                   | 20-07-2017        | 29-08-2017         |
| 18. | 739/2017   | Divorcio                   | 20-07-2017        | 12-09-2017         |
| 19. | 858/2017   | Divorcio                   | 20-07-2017        | 30-09-2017         |
| 20. | 721/2017   | Divorcio                   | 20-07-2017        | 30-08-2017         |
| 21. | 939/2017   | No Contencioso             | 20-07-2017        | 31-08-2017         |
| 22. | 511/2017   | Divorcio                   | 21-07-2017        | 30-08-2017         |
| 23. | 758/2017   | Divorcio                   | 07-08-2017        | 29-08-2017         |
| 24. | 454/2017   | Divorcio                   | 07-08-2017        | 31-08-2017         |
| 25. | 466/2017   | Divorcio                   | 07-08-2017        | 05-09-2017         |

|     |           |                   |            |            |
|-----|-----------|-------------------|------------|------------|
| 26. | 780/2017  | Divorcio          | 08-08-2017 | 07-09-2017 |
| 27. | 901/2017  | No<br>contencioso | 09-08-2017 | 05-09-2017 |
| 28. | 444/2017  | Divorcio          | 11-08-2017 | 05-09-2017 |
| 29. | 470/2017  | Divorcio          | 14-08-2017 | 05-09-2017 |
| 30. | 615/2017  | No<br>Contencioso | 14-08-2017 | 05-09-2017 |
| 31. | 333/2017  | Divorcio          | 18-08-2017 | 12-09-2017 |
| 32. | 368/2017  | Divorcio          | 18-08-2017 | 12-09-2017 |
| 33. | 423/2017  | Divorcio          | 18-08-2017 | 12-09-2017 |
| 34. | 457/2017  | No<br>Contencioso | 18-08-2017 | 12-09-2017 |
| 35. | 940/2017  | Divorcio          | 18-08-2017 | 12-09-2017 |
| 36. | 978/2017  | Divorcio          | 18-08-2017 | 18-09-2017 |
| 37. | 896/2017  | Divorcio          | 18-08-2017 | 18-09-2017 |
| 38. | 347/2017  | Divorcio          | 21-08-2017 | 18-09-2017 |
| 39. | 331/2017  | Divorcio          | 23-08-2017 | 20-09-2017 |
| 40. | 1038/2017 | Divorcio          | 23-08-2017 | 20-09-2017 |

De lo anterior resulta:

|                          |     |
|--------------------------|-----|
| Citados en el período    | 197 |
| Devueltos a trámite      | 01  |
| Sentencias pronunciadas  | 140 |
| Pendientes de resolución | 56  |

Conforme a lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página de internet del Poder Judicial y se verificó que aparecen publicadas las sentencias que han causado ejecutoria en su versión pública.

#### **b) Sentencias Interlocutorias.**

Durante el período que se revisa **fuieron citados tres asuntos para sentencia interlocutoria.**

El último registro corresponde al expediente 74/2017 relativo al juicio de divorcio, promovido (\*\*\*\*\*), citado el trece de junio de dos mil diecisiete y con sentencia de fecha cuatro de julio del año en curso (foja 1). Se trajo el expediente a la vista que consta de 163 fojas, y en la 150 y de la 156 a la 157 aparecen, respectivamente, la resolución de citación y la



sentencia, ambas de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende esta visita **se han dictado tres sentencias interlocutorias.**

La última sentencia pronunciada, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 74/2017, anteriormente descrito y analizado (foja 1).

A la fecha, según los asientos de este libro no se encuentran asuntos pendientes de resolver en interlocutoria y únicamente la descrita en líneas anteriores fue pronunciada fuera de plazo legal.

De lo anterior resulta:

|                          |    |
|--------------------------|----|
| Citados en el período    | 03 |
| Sentencias pronunciadas  | 03 |
| Pendientes de resolución | 00 |

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado José María García de la Peña.

#### **5. Libro de inventario de bienes.**

La titular del Juzgado informó que se lleva un legajo en el que se van agregando los oficios de los recursos materiales que se reciben para el juzgado y la sala de audiencias, el cual consta de (58 fojas).

El último oficio es el recibido el doce de septiembre del año en curso en que se recibió un cable USB para impresora de la Dirección de recursos materiales (foja 58).

#### **6. Libro de medios de impugnación.**

##### **a) Sala Colegiada Civil y Familiar**

En el apartado de medios de impugnación, cuya competencia es la Sala Colegiada Civil y Familiar, en el período que se revisa, **no obra registro** (foja 02).

En el período, no se recibieron resoluciones de Segunda Instancia.

#### **b) Tribunal Distrital.**

En el periodo que se revisa aparece registrado **un recurso de apelación**.

El registro corresponde al número interno 01, relacionado con el expediente 42/2017, relativo al Procedimiento Urgente en el que aparece como recurrente (**\*\*\*\*\***), en contra del auto de fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete, admitido el cuatro de abril del presente año, pendiente de remitir al tribunal de alzada (página 082). Se trajo el expediente y cuadernillo a la vista el primero que consta de 100 fojas en la 74, obra el auto impugnado, en la 95, el acuerdo de la fecha indicada donde se admite el recurso; a foja 100, obra el oficio al Tribunal Distrital con acuse de recibo de haber recibido el expediente en fecha veinte de los corrientes, **no son coincidentes los datos en el libro no obra la anotación de la fecha de envío, incumpliendo con lo dispuesto por los Lineamientos expedidos por la Visitaduría Judicial General.**

En el período a la visita no se recibió resolución de segunda instancia.

#### **c) Quejas**

En el apartado referente a recursos de Queja, **no obra registro** (foja 141).

Según los registros no se ha recibido resolución alguna en el período que se revisa.

#### **d) Revisiones de Oficio.**

En el apartado de medios de impugnación, que son competencia de la Sala Colegiada Civil y Familiar, en el período que se revisa, **no se registró ningún asunto** (foja 51).

Del análisis del aparatado correspondiente no obra registro de haber recibido resolución alguna.

Lo anterior fue analizado y verificado por la visitadora judicial licenciada María Angélica Girón García.

## **7. Libro de Amparos.**

### **a) Amparos Indirectos**

En el apartado correspondiente a **Amparos Indirectos** se **registraron trece asuntos.**

El último registro corresponde al amparo 993/2017, derivado del acuerdo del Consejo de la Judicatura numero 150/2017, habiéndose rendido el informe previo y el justificado, ambos el nueve de agosto del año en curso, (Pagina 297). Se trajo a la vista cuadernillo auxiliar de amparo en la foja 10, obra el auto de fecha siete de agosto del presente año, en el que se recibe el oficio del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual hace del conocimiento de la admisión de la demanda de amparo, debiendo rendirse los informes previo y justificado; al efecto, a fojas 11 y 12, aparecen los oficios en que se rinde los informes de la fecha indicada. El cuadernillo auxiliar de amparo consta de 14 fojas; siendo coincidente con los datos anotados en el libro.

Durante el periodo que comprende la revisión, se ha recibido una resolución de amparo, el cual fue sobreseído.

### **b) Amparo Directo.**

En este apartado **no obra registro alguno.** Informando la Titular del Juzgado que, desde que se aperturó este órgano jurisdiccional, no se ha recibido demanda de garantía alguna.

Del análisis del libro se advierte que el folio, lo tiene de forma incorrecta, al aparecer por error de imprenta.

## **8.Libro Auxiliar.**

Informa la Titular del juzgado, que en este libro se registran aquellas promociones que no corresponde ni al número ni a las partes.

Durante el período que comprende la visita, se registraron **veintiséis expedientillos**.

El de fecha más reciente corresponde al número interno, 26/2017, el cual se ordenó formarse mediante auto de fecha doce de septiembre del año en curso, con motivo de la promoción de (\*\*\*\*\*). (foja 001, frente). Se trajo a la vista el expedientillo y se constató que a foja 3, obra un auto de la fecha indicada, en el que se ordenó formar el expedientillo auxiliar correspondiente, en virtud de que el número de folio a que hace alusión en su escrito, no coincide con las partes del mismo, el expedientillo consta de 03 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

#### **9. Libro de índice alfabético.**

Para la revisión de este libro, se recurrió al auxilio del libro de registro, en el que aparece como último, el folio 1958/2017, con número de expediente 1515/2017, correspondiente a la demanda de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*), y en la letra "(\*\*\*\*\*)", foja 154, aparece registrado el nombre de la parte actora, número de folio y expediente así como el tipo de juicio, por lo que resulta que coinciden los datos asentados en el libro de registro con el índice.

#### **10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.**

En el período de la visita, se ha efectuado una remisión al archivo, siendo la siguiente:

| Número de<br>oficio | Fecha      | Número de<br>Expedientes |
|---------------------|------------|--------------------------|
| 952/2017            | 20/09/2017 | 337                      |

De lo anterior, se advierte, que se enviaron un total de **trescientos treinta y siete expedientes** al Archivo Regional del Poder Judicial del Estado.

#### **11. Libro de Actuarios**

En el período que comprende esta visita se han registrado, **mil sesenta y dos diligencias actuariales fuera del juzgado.**

Se hace constar que del periodo que comprende la visita, en este juzgado intervinieron cinco actuarios siendo estos los Licenciados José Santos Medina Jiménez, Rosselin Daniela Robles Rivera, Ángela Paola Oyervides Rosales, Ana Karen Rodríguez Olivo y Janaí Usai Yemen Pérez Alvarado, de los cuales solo los tres últimos se encuentran activos actualmente en este juzgado.

Durante el período que comprende esta visita del nueve de enero al día veinte de septiembre del año dos mil diecisiete, en los libros correspondientes se advierte que la Licenciada Ángela Paola Oyervides Rosales, practicó cuatrocientos ochenta y cuatro diligencias actuariales (página 0013).

El último registro es el recibido el veinte de septiembre del año en curso, derivado del expediente 621/2017, en que aparece como auto a notificar los autos de fecha veintidós de mayo, veinte de julio y catorce de agosto del año en curso, diligencias practicada el día veinte de septiembre del año en curso y devuelta en la misma fecha (página 0013). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de Alimentos, promovido por (\*\*\*\*\*), el que consta de 30 fojas, y en esta última, aparece el acta de la diligencia actuarial señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el mismo período, en el libro correspondiente se advierte que la Licenciada Ana Karen Rodríguez Olivo, practicó cuarenta y ocho diligencias actuariales (página 02).

El último registro es el recibido el veinte de septiembre del año en curso, derivado del expediente 1309/2017, en que aparece como auto a notificar el de fecha veintiocho de agosto del año en curso, diligencia practicada el día veinte de septiembre del año en curso y devuelta en la misma fecha (página 02). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de Cuestiones Familiares, promovido por (\*\*\*\*\*), el que consta de 19 fojas, y en la última aparece el acta de la diligencia actuarial señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el mismo período, en el libro correspondiente se advierte que la Licenciada Janaí Usai Yemen Pérez Alvarado, practicó cincuenta y tres diligencias actuariales (página 02).

El último registro es el recibido el veinte de septiembre del año en curso, derivado del expediente 916/2017, en que aparece como auto a notificar los autos de fecha veintiséis de junio y veinte de Julio del año en curso, diligencia practicada el día veinte de septiembre del año en curso y devuelta en la misma fecha (página 02). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*) el que consta de 26 fojas, y en la última aparece el acta de la diligencia actuarial señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante un periodo fue comisionado personal del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar de éste Distrito Judicial, apoyando a éste órgano Jurisdiccional la Licenciada Rosselin Daniela Robles Rivera, quien solicitó licencia sin goce de sueldo a partir de del día dieciséis de mayo hasta el día quince de noviembre del presente año, sustituyéndola el Licenciado José Santos Medina Jiménez, quienes practicaron un total de cuatrocientos setenta y siete, diligencias actuariales, fuera del juzgado.

Por lo que respecta a las diligencias practicadas dentro del local del juzgado, informan los Actuarios que se lleva un control interno para el reporte de las mismas, en las que se realizaron **un total de mil ciento siete diligencias actuariales.**

## **12. Libro de promociones**

Se pusieron a la vista del Visitador Judicial dos libros de promociones recibidas, el primero de ellos, con registros que iniciaron el diez de enero del año dos mil diecisiete a foja 001 y que concluye a foja 0059, con el ultimo registro con fecha nueve de agosto del año en curso, cuya promoción corresponde al folio 1812/201, presentada por (\*\*\*\*); el segundo, iniciando el primero de marzo del año dos mil diecisiete, foja 001, y concluyendo con el ultimo registro de fecha veinte de septiembre del año en curso, relativa al expediente 1268/2017, presentada por (\*\*\*\*), **advirtiéndose del análisis de ambos libros, que se registran las demandas iniciales.**

En el periodo que comprende la presente visita, aparecen registradas un total de **cuatro mil treinta y un promociones**, excluyendo las demandas iniciales.

El último registro corresponde a la promoción recibida el veinte de septiembre del año en curso, a las quince horas con veintiséis minutos, relacionada con el expediente 1268/2017, presentada por (\*\*\*\*\*). Se trajo a la vista el expediente, relativo a un juicio de divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*)y se constató que en su interior obra la promoción con los datos descritos, mediante la cual manifiesta desistirse de la demanda mas no de la acción, encontrándose pendiente de proveer, dentro del plazo legal, el expediente consta de 17 fojas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En promedio se reciben diariamente veinticuatro promociones.

Manifiesta la persona que tiene a cargo el libro de promociones recibidas, que cuenta con el listado diario de recepción de oficialía de partes, en el cual aparecen separadas las demandas iniciales y promociones.

Con relación al acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se implemento en este juzgado la Plataforma de Administración e Impartición Integral de Justicia, en la cual, se emiten listados diarios de las demandas iniciales y promociones relacionadas con este juzgado, no será necesario llevar el libro de promociones recibidas, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

### **13. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

En el período que comprende la presente visita, se han facilitado para consulta **seis mil ciento cincuenta y dos expedientes.**

El último registro corresponde al expediente 1003/2017, facilitado (\*\*\*\*\*), (página 298). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*), que consta de 21 fojas y en la misma, obra un auto de fecha cinco de julio del presente año en el que, se admitió la demanda de divorcio, en la cual aparece como actor a la persona a la que se le facilito el expediente; ordenándose el emplazamiento a la parte demandada; siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

### **14. Libro de asuntos concluidos**

En el período aparece que se han concluido un total de **trescientos siete asuntos**.

El último registro de asuntos concluidos corresponde al Expediente 1096/2017, concluido el veinte de septiembre del año en curso por convenio celebrado entre las partes, (foja 07, vuelta). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de alimentos, promovido por (\*\*\*\*\*), en la foja 19, obra auto de la fecha indicada, mediante el cual se da por concluido el asunto, el expediente consta de 19 fojas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

### **III. Funcionamiento del juzgado.**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

#### **1. Publicación de listas de acuerdos.**

Se tiene a la vista la tabla que contiene las listas diarias de acuerdos, las que se fijan en los estrados del juzgado.

En la lista de acuerdos correspondiente al día veinte de septiembre año en curso, se da fe que fueron publicados un total de 61 acuerdos, 04 audiencias y 04 sentencias definitivas, de la cual se seleccionó el expediente 1365/2017, relativo al juicio oral de alimentos, promovido por (\*\*\*\*\*). Se trajo a la vista el expediente y a foja 0013 obra el auto de fecha que se indica, mediante el cual se regulariza el procedimiento, para él solo efecto de aclarar, la diversa demanda de alimentos por lo que se refiere al porcentaje que deberá descontarse al demandado, como pensión alimenticia por concepto de trabajo, y girarse el oficio a fin de hacer efectiva dicha pensión alimenticia; el expediente consta de trece fojas; concediendo los datos del expediente con la lista de acuerdos.

En el período que comprende esta visita se han dictado los acuerdos siguientes:

Mes

Acuerdos



|                   |      |
|-------------------|------|
| Enero             | 163  |
| Febrero           | 217  |
| Marzo             | 626  |
| Abril             | 451  |
| Mayo              | 775  |
| Junio             | 1034 |
| Julio             | 777  |
| Agosto            | 959  |
| Septiembre (1-20) | 690  |
| Total             | 5692 |

Considerando que en el periodo que abarca la inspección, median ciento sesenta y siete días hábiles, se obtiene que fueron publicados un promedio de **treinta y cuatro acuerdos diarios**.

## **2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Plataforma de Administración e Impartición Integral de Justicia.**

El sistema electrónico de la elaboración de billetes de depósito, se encuentra funcionando. Se informa diariamente por correo electrónico a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de la elaboración o expedición de billetes de depósito, semanalmente y mensualmente.

Para efecto de verificar Plataforma De Administración e Impartición Integral De Justicia, se recurrió al libro de gobierno, del cual se seleccionaron los expedientes siguientes:

Expediente 1001/2017 relativo a un juicio oral de divorcio promovido por (\*\*\*\*\*), en dicho expediente con la demanda inicial, en auto de fecha siete de junio del año dos mil diecisiete, mediante el cual se ordena formar expedientillo auxiliar, con diligencia actuarial de fecha nueve de junio, relativa a la ratificación por parte del promovente; escrito de fecha nueve de junio; auto de fecha cinco de julio relativo a la radicación; diligencia actuarial, de fecha once de junio relativa al emplazamiento, escrito de la Agente del Ministerio Público de la adscripción; auto de fecha veinte de septiembre, relativo a la rebeldía de la parte demandada. Se ingreso a dicha plataforma y se constató que en la misma obran tanto la demanda inicial como los escritos, diligencias actuariales y autos descritos anteriormente

Expediente 1108/2017 relativo a un juicio oral de divorcio promovido por (\*\*\*\*\*), en el cual obran la demanda inicial; auto de fecha veintisiete de junio del año dos mil diecisiete, mediante el cual se ordena formar expedientillo auxiliar; diligencia actuarial de fecha treinta de junio, relativa a la ratificación de demanda inicial; diligencia actuarial de fecha siete de septiembre, relativa al emplazamiento al analizar las actuaciones aparece la diligencia actuarial de fecha diecinueve de septiembre del año en curso. Se ingreso a dicha plataforma y se constató que en la misma obran tanto la demanda inicial como los escritos, diligencias actuariales y autos descritos anteriormente.

Expediente 1076/2017, relativo al juicio de divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*), en el cual obra la demanda inicial; auto de fecha veintitrés de junio del año dos mil diecisiete, mediante el cual se ordena formar expedientillo auxiliar; diligencia actuarial de fecha veintisiete de junio del año en curso, relativa a la ratificación de la demanda inicial; escrito de fecha veintiocho de junio; diligencia actuarial de fecha veintiuno de junio del año en curso, relativa al emplazamiento; escrito de fecha doce de agosto del año en curso, auto de fecha veinte de septiembre del año en curso. Se ingreso a dicha plataforma y se constató que en la misma obran tanto la demanda inicial como los escritos, diligencias actuariales y autos descritos anteriormente.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

### **3. Análisis de expedientes.**

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar diez expedientes, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de registro y se solicitaron los expedientes siguientes:

#### **1. Expediente 978/2017, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el diecinueve de mayo de dos mil diecisiete y por auto de fecha dos de junio, fuera del plazo legal, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expedientillo y registrar en el libro de gobierno bajo el numero estadístico que le corresponda, tuvo a los promoventes por presentados y en

cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 153 del Código de Procedimientos Familiares, les requirió para que en cinco días ratificaran su solicitud apercibidos de desecharse en caso de incumplimiento y se pronunció sobre el domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionalista para tal efecto. Obra en autos constancia de ratificación de los promoventes de fecha cinco de junio. Por auto de treinta de junio a solicitud de parte interesada y toda vez que se ha dado cumplimiento a lo requerido la titular del juzgado declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, tuvo a los solicitantes promoviendo juicio de divorcio, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, declaro la separación de personas, se ordenó dar vista al Ministerio Público; les requirió para que cumplieran con la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y les informo sobre los servicios de mediación que presta el Poder Judicial, así como les hizo saber de la Convención sobre los Derechos de las Personas Con discapacidad, les requirió para que comparecieran plenamente identificados y nuevamente se autorizo domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionalista para tal efecto. Obra constancia de notificación al Ministerio Publico de veinte de junio. Por auto de fecha dieciocho de agosto tuvo al representante social evacuando la vista concedida y se citó para oír sentencia. La sentencia definitiva fue pronunciada el dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, en la que se resolvió procedente el procedimiento especial intentado, competente le Juzgado, declaro disuelto el vinculo matrimonial, aprobó el convenio, ordeno remitir los oficios de estilo y notificar personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 36 fojas.

**2. Expediente 548/2017, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el catorce de marzo de dos mil diecisiete y por auto de fecha cuatro de abril, fuera del plazo legal, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expedientillo y registrar en el libro de gobierno bajo el numero estadístico que le corresponda, tuvo a los promoventes por presentados y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 153 del Código de Procedimientos Familiares, les requirió para que en cinco días ratificaran su solicitud apercibidos de desecharse en caso de incumplimiento y se pronunció sobre el domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionalista para tal efecto. Obra en autos constancia de ratificación de los promoventes de fecha siete de abril. Por auto de tres de mayo a solicitud de parte interesada y toda vez que se ha dado cumplimiento a lo requerido la titular del juzgado declaró bajo protesta

de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, tuvo a los solicitantes promoviendo juicio de divorcio, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, declaro la separación de personas, se ordenó dar vista al Ministerio Público; no les requirió para que cumplieran con la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, no les informo sobre los servicios de mediación que presta el Poder Judicial, así como no les hizo saber de la Convención sobre los Derechos de las Personas Con discapacidad, les requirió para que comparecieran plenamente identificados y nuevamente se autorizo domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. Obra constancia de notificación al Ministerio Publico de veintinueve de junio. Por auto de fecha diecisiete de julio tuvo al representante social evacuando la vista concedida y por auto de nueve de agosto solicitud de parte interesada se citó para oír sentencia. La sentencia definitiva fue pronunciada el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, en la que se resolvió precedente el procedimiento especial intentado, competente le Juzgado, declaro disuelto el vinculo matrimonial, aprobó el convenio, ordeno remitir los oficios de estilo y notificar personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 28 fojas.

**3. Expediente 616/2017, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el dieciocho de abril de dos mil diecisiete y por auto de fecha veintisiete siguiente, fuera del plazo legal, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expedientillo y registrar en el libro de gobierno bajo el numero estadístico que le corresponda, tuvo a los promoventes por presentados y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 153 del Código de Procedimientos Familiares, les requirió para que en cinco días ratificaran su solicitud apercibidos de desecharse en caso de incumplimiento y se pronuncio sobre el domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. Obra en autos constancia de ratificación de los promoventes de fecha veintiocho de abril. Por auto de diecinueve de mayo a solicitud de parte interesada y toda vez que se ha dado cumplimiento a lo requerido la titular del juzgado declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, tuvo a los solicitantes promoviendo juicio de divorcio, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, declaro la separación de personas, se ordenó dar vista al Ministerio Público; les requirió para que cumplieran con

le Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y les informo sobre los servicios de mediación que presta el Poder Judicial, así como les hizo saber de la Convención sobre los Derechos de las Personas Con discapacidad, les requirió para que comparecieran plenamente identificados y nuevamente se autorizo domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionalista para tal efecto. Obra constancia de notificación al Ministerio Publico de once de julio. Por auto de fecha siete de agosto tuvo al representante social evacuando la vista concedida y se citó para oír sentencia. La sentencia definitiva fue pronunciada el treinta de agosto de dos mil diecisiete, en la que se resolvió procedente el procedimiento especial intentado, competente le Juzgado, declaro disuelto el vinculo matrimonial, aprobó el convenio, ordeno remitir los oficios de estilo y notificar personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 36 fojas.

**4. Expediente 773/2017, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintiséis de enero de dos mil diecisiete y por auto de fecha treinta y uno siguiente, fuera del plazo legal, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expedientillo y registrar en el libro de gobierno bajo el numero estadístico que le corresponda, tuvo a los promoventes por presentados y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 153 del Código de Procedimientos Familiares, les requirió para que en cinco días ratificaran su solicitud apercibidos de desecharse en caso de incumplimiento y se pronuncio sobre el domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionalista para tal efecto. Obra en autos constancia de ratificación de los promoventes de fecha siete de febrero. Por auto de siete de junio a solicitud de parte interesada y toda vez que se ha dado cumplimiento a lo requerido la titular del juzgado declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, tuvo a los solicitantes promoviendo juicio de divorcio, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, declaro la separación de personas, se ordenó dar vista al Ministerio Público; no les requirió para que cumplieran con le Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, no les informo sobre los servicios de mediación que presta el Poder Judicial, así como no les hizo saber de la Convención sobre los Derechos de las Personas Con discapacidad, les requirió para que comparecieran plenamente identificados y nuevamente se autorizo domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionalista para tal efecto. Obra constancia de notificación al Ministerio Publico de cinco de julio. Por auto de fecha veintiuno de julio tuvo al

representante social evacuando la vista concedida y se citó para oír sentencia. La sentencia definitiva fue pronunciada el veintidós de agosto de dos mil diecisiete, en la que se resolvió procedente el procedimiento especial intentado, competente le Juzgado, declaro disuelto el vinculo matrimonial, aprobó el convenio, ordeno remitir los oficios de estilo y notificar personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 25 fojas.

**5. Expediente 830/2017, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintitrés de mayo de dos mil diecisiete y por auto de fecha treinta y uno siguiente, fuera del plazo legal, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expedientillo y registrar en el libro de gobierno bajo el numero estadístico que le corresponda, tuvo a los promoventes por presentados y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 153 del Código de Procedimientos Familiares, les requirió para que en cinco días ratificaran su solicitud apercibidos de desecharse en caso de incumplimiento y se pronuncio sobre el domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. Obra en autos constancia de ratificación de los promoventes de fecha doce de junio. Por auto de dieciséis de junio a solicitud de parte interesada y toda vez que se ha dado cumplimiento a lo requerido la titular del juzgado declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, tuvo a los solicitantes promoviendo juicio de divorcio, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, declaro la separación de personas, se ordenó dar vista al Ministerio Público; les requirió para que cumplieran con le Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y les informo sobre los servicios de mediación que presta el Poder Judicial, así como les hizo saber de la Convención sobre los Derechos de las Personas Con discapacidad, les requirió para que comparecieran plenamente identificados y nuevamente se autorizo domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. No obra constancia de notificación al Ministerio Publico. Por auto de fecha veinte de julio tuvo al representante social evacuando la vista concedida y se citó para oír sentencia. La sentencia definitiva fue pronunciada el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, en la que se resolvió procedente el procedimiento especial intentado, competente le Juzgado, declaro disuelto el vinculo matrimonial, aprobó el convenio, ordeno remitir los oficios de estilo y notificar personalmente. Por auto de dieciocho de septiembre a solicitud de los promoventes se declaró que la sentencia causo ejecutoria La anterior

es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 38 fojas.

**6. Expediente 708/2017, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el quince de marzo de dos mil diecisiete y por auto de fecha cuatro de abril siguiente, fuera del plazo legal, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expedientillo y registrar en el libro de gobierno bajo el numero estadístico que le corresponda, tuvo a los promoventes por presentados y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 153 del Código de Procedimientos Familiares, les requirió para que en cinco días ratificaran su solicitud apercibidos de desecharse en caso de incumplimiento y se pronuncio sobre el domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. Obra en autos constancia de ratificación de los promoventes de fecha veinticuatro de abril. Por auto de veintinueve de mayo a solicitud de parte interesada y toda vez que se ha dado cumplimiento a lo requerido la titular del juzgado declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, tuvo a los solicitantes promoviendo juicio de divorcio, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, declaro la separación de personas, se ordenó dar vista al Ministerio Público; les requirió para que cumplieran con le Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y les informo sobre los servicios de mediación que presta el Poder Judicial, así como les hizo saber de la Convención sobre los Derechos de las Personas Con discapacidad, les requirió para que comparecieran plenamente identificados y nuevamente se autorizo domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. Obra constancia de notificación al Ministerio Publico de veinte de junio. Por auto de fecha once de julio tuvo al representante social evacuando la vista concedida y se citó para oír sentencia. La sentencia definitiva fue pronunciada el veinte de julio de dos mil diecisiete, en la que se resolvió procedente el procedimiento especial intentado, competente le Juzgado, declaro disuelto el vinculo matrimonial, aprobó el convenio, ordeno remitir los oficios de estilo y notificar personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 25 fojas.

**7. Expediente 363/2017, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintitrés de febrero de dos mil diecisiete y por auto de fecha tres de marzo siguiente, fuera del plazo legal, con lo

recibido la titular del juzgado ordenó formar expedientillo y registrar en el libro de gobierno bajo el numero estadístico que le corresponda, tuvo a los promoventes por presentados y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 153 del Código de Procedimientos Familiares, les requirió para que en cinco días ratificaran su solicitud apercibidos de desecharse en caso de incumplimiento y se pronuncio sobre el domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. Obra en autos constancia de ratificación de los promoventes de fecha diez de marzo. Por auto de treinta de marzo a solicitud de parte interesada y toda vez que se ha dado cumplimiento a lo requerido la titular del juzgado declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, tuvo a los solicitantes promoviendo juicio de divorcio, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, declaro la separación de personas, se ordenó dar vista al Ministerio Público; les requirió para que cumplieran con le Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y les informo sobre los servicios de mediación que presta el Poder Judicial, así como les hizo saber de la Convención sobre los Derechos de las Personas Con discapacidad, les requirió para que comparecieran plenamente identificados y nuevamente se autorizo domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. Obra constancia de notificación al Ministerio Publico de diecisiete de mayo. Por auto de fecha dos de junio tuvo al representante social evacuando la vista concedida y requiriendo a la actora la ratificación del cargo de fiador alimentista. Por auto de siete de agosto a petición de parte interesada se citó para oír sentencia. La sentencia definitiva fue pronunciada el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, en la que se resolvió procedente el procedimiento especial intentado, competente le Juzgado, declaro disuelto el vinculo matrimonial, aprobó el convenio, ordeno remitir los oficios de estilo y notificar personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 65 fojas.

**8. Expediente 311/2017, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veinte de febrero de dos mil diecisiete y por auto de fecha veintitrés de siguiente, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expedientillo y registrar en el libro de gobierno bajo el numero estadístico que le corresponda, tuvo a los promoventes por presentados y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 153 del Código de Procedimientos Familiares, les requirió para que en cinco días ratificaran su solicitud apercibidos de desecharse en caso de incumplimiento y se pronuncio



sobre el domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionalista para tal efecto. Obra en autos constancia de ratificación de los promoventes de fecha dos de marzo. Por auto de veintitrés de marzo a solicitud de parte interesada y toda vez que se ha dado cumplimiento a lo requerido la titular del juzgado declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, tuvo a los solicitantes promoviendo juicio de divorcio, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, declaro la separación de personas, se ordenó dar vista al Ministerio Público; les requirió para que cumplieran con la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y les informo sobre los servicios de mediación que presta el Poder Judicial, así como les hizo saber de la Convención sobre los Derechos de las Personas Con discapacidad, les requirió para que comparecieran plenamente identificados y nuevamente se autorizo domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionalista para tal efecto. Obra constancia de notificación al Ministerio Publico de veinticuatro de abril. Por auto de fecha nueve de mayo tuvo al representante social evacuando la vista concedida. Por auto de nueve de mayo a solicitud de parte interesada se acordó requerir la ratificación del cargo de fiador alimentista. Por auto de dieciocho de julio a petición de parte interesada se citó para oír sentencia. La sentencia definitiva fue pronunciada el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, en la que se resolvió procedente el procedimiento especial intentado, competente le Juzgado, declaro disuelto el vinculo matrimonial, aprobó el convenio, ordeno remitir los oficios de estilo y notificar personalmente. obra constancia de notificación al abogado de la promovente de fecha seis de septiembre en que se notifica la definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 54 fojas.

**9. Expediente 96/2017, relativo al Juicio de divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el veinticinco de enero de dos mil diecisiete y por auto de veintisiete de mismo mes y año, se dictó un auto preventivo, en fecha dos y tres de febrero comparecen los promoventes a ratificar el contenido de su solicitud y, con lo recibido en fecha diez de febrero la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, ordenó la separación de personas, se acordó una convivencia provisional, se decretó una pensión alimenticia y girar el oficio al representante legal para el descuento de ley, ordenó dar vista al Ministerio Público, se autorizo domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionalista para tal efecto. En fecha

dos de marzo comparece la Agente del Ministerio Público a darse por notificada y que quince del referido mes desahoga la vista sin objetar el convenio presentado por los promoventes. Por auto de fecha veintiuno de abril del año en curso, se corrige el nombre de la empresa en la que labora el deudor alimentista y se ordenó girar el oficio respectivo. En fecha veintitrés de junio del presente año se presenta ante el juzgado el fiador alimentista aceptar encargo. Mediante proveído de fecha dieciocho de julio, a petición de la promovente se citó para oír la sentencia definitiva, la que fue pronunciada el veintiuno de agosto del año en curso. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. Por auto de fecha diecinueve de septiembre de los corrientes se declara ejecutoriada la sentencia. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 72 fojas.

**10.- Expediente 414/2017, relativo al Juicio de divorcio promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el nueve de marzo de dos mil diecisiete y por auto de dieciséis de marzo, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expedientillo auxiliar y registrar en el libro de gobierno bajo el número estadístico correspondiente, tuvo por presentados a los promoventes y examinada la solicitud les previno para que ratificaran la misma y hecho lo anterior se acordaría respecto a la radicación con el apercibimiento que de no hacerlo se desearía y se ordenaría la devolución de los documentos originales y copias, finalmente se pronunció sobre el domicilio y los abogados autorizados para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de ratificación de los comparecientes de fecha veintitrés de Marzo. Por auto de seis de abril, vista la diligencia actuarial se tuvo a los comparecientes dando cumplimiento a lo requerido, se ordenó formar expediente y registrarse en el libro de gobierno, la titular del Juzgado declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se admitió la solicitud en la vía y forma propuesta, declaró la separación de personas, decreto una pensión alimenticia provisional en favor del menor y en su oportunidad girar el oficio a fin de ser efectiva la misma con el apercibimiento legal, dio vista al Ministerio público para que manifieste lo que a su representación social compete y una vez que se desahogue la vista ordenada se acordará lo que en derecho corresponda, se le tuvo por autorizado domicilio para oír y recibir notificaciones y designado abogado patrono. Obra constancia, de la expedición del oficio a fin de ser efectiva la pensión alimenticia provisional decretada. obra constancia de la notificación al Ministerio Público de quince de mayo. A escrito de nueve de mayo se proveyó a siete de junio, **fuera del plazo legal,** se tuvo al promvente por haciendo las

manifestaciones y una vez que transcurra el tiempo concedido a la Agente del Ministerio Público, se acordara lo que en derecho corresponda. A escrito de dieciocho de mayo se proveyó el siete de junio, **fuera del plazo legal**, una vez que comparezcan la fiadora alimentista a efecto de aceptar y protestar el cargo conferido, se acordara lo que en derecho corresponda. constancia actuarial de cuatro de julio, en la cual comparecen fiadora alimentista a aceptar y protestar el cargo conferido. a escrito de cuatro de julio se proveyó el diecisiete de julio, fuera del plazo legal, a solicitud del promovente se cita para dictar la sentencia definitiva correspondiente, la cual se pronuncio el catorce de agosto, en la cual se declaro disuelto el vinculo matrimonial, se aprobó en forma definitiva el convenio exhibido por los interesados, se dio por terminada la sociedad conyugal y en su oportunidad, remitir los oficios correspondientes. obra constancia actuarial de notificación al abogado patrono de los promoventes de fecha quince de agosto. A escrito de dieciséis de agosto se proveyó el veintinueve de agosto, **fuera del plazo legal**, a solicitud del promovente, se declara que la resolución definitiva dictada en autos causo ejecutoria por ministerio de ley, ordenándose girar los oficios correspondientes, obra constancia de la expedición de los exhortos a las ciudades de Puebla Puebla y Monterrey Nuevo León, para las marginaciones correspondientes y al Oficial Noveno del Registro Civil. A escrito de primero de septiembre, se proveyó el dieciocho de septiembre, **fuera del plazo legal**, a solicitud del promovente se ordeno, la devolución de la documentación que acompaño a su escrito inicial de demanda, previas copias certificadas y razón de recibo que se deje en autos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado y consta de 79 fojas.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado José María García de la Peña.

#### **IV. Estadística**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso C del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### **1. Informes mensuales y anuales.**

A fin de verificar la oportunidad con la que se rinden los informes estadísticos mensuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y de Transparencia a que alude

el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Coahuila, se obtuvo lo siguiente:

| <b>Mes</b>   | <b>Mensual</b>        | <b>Transparencia</b>  |
|--------------|-----------------------|-----------------------|
| Enero        | 03-Marzo-2017         | 03-Marzo-2017         |
| Febrero      | ---                   | ---                   |
| Marzo        | ---                   | ---                   |
| <b>Abril</b> | <b>30-Mayo-2017</b>   | <b>30-Mayo-2017</b>   |
| <b>Mayo</b>  | <b>04-Julio-2017</b>  | <b>04-Julio-2017</b>  |
| <b>Junio</b> | <b>13-Julio-2017</b>  | <b>13-Julio-2017</b>  |
| <b>Julio</b> | <b>11-Agosto-2017</b> | <b>11-Agosto-2017</b> |
| Agosto       | 06-Septiembre-2017    | 06-Septiembre-2017    |

De lo anterior se advierte que la estadística mensual y de transparencia, relativas a los meses de abril mayo, junio y julio del año en curso, se ingresaron a la pagina del Poder Judicial fuera de término, y las de febrero y marzo, no se pudieron subir en tiempo, por un error técnico en intranet.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

## **2. Cotejo de datos de Libros con los legajos.**

Se cotejaron los registros de los libros con los legajos que se integran con las copias certificadas de sentencias definitivas e interlocutorias, con número progresivo y estadística.

### **Sentencias Definitivas**

| <b>Mes</b>        | <b>Libro</b> | <b>Legajo</b> | <b>Estadística</b> |
|-------------------|--------------|---------------|--------------------|
| Enero             | 00           | 00            | 00                 |
| Febrero           | 03           | 03            | 03                 |
| Marzo             | 03           | 03            | 03                 |
| Abril             | 15           | 15            | 15                 |
| Mayo              | 12           | 12            | 11                 |
| Junio             | 28 (30)      | 30            | 25                 |
| Julio             | 13           | 13            | 17                 |
| Agosto            | 39 (40)      | 40            | 44                 |
| Septiembre        | 24           | 24            | --                 |
| Total del periodo | 140          | 140           |                    |

La discrepancia en el mes de junio entre el libro y el legajo obedece a la omisión del registro de los expedientes 268/2017 y 253/2017.

La discrepancia en el mes de agosto entre el libro y el legajo obedece a la omisión del registro del expediente 22/2017.

La discrepancia en los meses de mayo, junio, julio y agosto entre el libro, el legajo y la estadística obedece a error en la contabilidad de los asuntos.

#### **Sentencias Interlocutorias**

| Mes        | Libro | Legajo | Estadística |
|------------|-------|--------|-------------|
| Enero      | 00    | 00     | 00          |
| Febrero    | 00    | 00     | 00          |
| Marzo      | 02    | 02     | 02          |
| Abril      | 00    | 00     | 00          |
| Mayo       | 00    | 00     | 00          |
| Junio      | 01    | 01     | 01          |
| Julio      | 00    | 00     | 00          |
| Agosto     | 00    | 00     | 00          |
| Septiembre | 00    | 00     | 00          |

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado José María García de la Peña.

### **3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.**

|                           |      |
|---------------------------|------|
| Iniciados:                | 2462 |
| Concluidos:               | 307  |
| Sentencias pronunciadas:  | 140  |
| Pendientes de resolución: | 54   |
| Recurridos en definitiva: | 00   |
| En trámite:               | 1818 |

Los datos referentes a asuntos concluidos y en trámite, son proporcionados por el personal del juzgado.

#### **V. Solicitud de audiencias**

En términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiéndose dado la publicidad oportuna, durante el desarrollo de la visita, comparecieron las personas siguientes:

Siendo las doce horas del día de hoy, comparecieron los licenciados Máyela Farías Villareal e Ismael Cárdenas Castañeda, con el efecto de hacer diversas manifestaciones:

Al efecto, en uso de la voz el licenciado Ismael Cárdenas Castañeda, manifestó: que soy abogado litigante en libre ejercicio de mi profesión y hemos percibido, digo percibido porque es el sentir del gremio de abogados, que se presentan, situaciones y deficiencias, en la plataforma implementada para la tramitación de los juicios ante estos juzgados familiares, ya que, obedece a retraso en radicaciones, acuerdos, actuaciones actuariales y de mas, mermado la calidad en el servicio que este Poder Judicial brinda; por si lo anterior fuese poco las instalaciones en donde dos juzgados ocupan el espacio de uno solo, genera hacinamiento y dificulta, el adecuado desarrollo de las actividades de cada juzgado, puesto que estamos amontonados, sabemos que es importante estar adecuados a los tiempos históricos en los que vivimos, en los que se deberá adecuar a el nuevo sistema de justicia, mas consideramos que esto debe ser de la mejor manera y en beneficio de los gobernados; que es todo lo que tiene que manifestar.

En uso de la voz la licenciada Máyela Farías Villareal, manifestó: en obvio de repeticiones, me remito a lo manifestado por el licenciado Ismael Cárdenas y quisiera agregar que para tratar de mejorar los procedimientos de impartición de justicia sugiero, que los juzgados especializados en materia mercantil, que evidentemente tienen menor afluencia de usuarios que los familiares, se pudieran reubicar en las instalaciones que ocupan los juzgados letrados, que tiene mayor espacio físico y de esa manera se pudieran proporcionar un espacio digno para cada uno de los juzgados familiares en el nuevo sistema oral y estén en posibilidades de desempeñar su trabajo adecuadamente, esto considerando que no solo los abogados litigantes acudimos a dichos juzgados, sino que tienen una importante afluencia de particulares, principalmente enviados por los defensores de oficio, lo que ocasiona que se dificulte desde el tránsito de personas en propio juzgado, como el desempeño del personal, debido al reducido espacio que tienen para desempeñar sus labores, aclaro que ninguna queja tengo respecto al personal de los juzgados, ni tampoco al sistema oral, ya que no es esto lo que dilata los procedimientos si no el espacio físico y la plataforma

PAIIJ, que hemos visto que lejos de agilizar los procedimientos los burocratiza y los hace lentos, por lo que solicitamos se de vista con lo anterior al Consejo de la Judicatura Federal, para que tratando de optimizar los recurso se pueda considerar la propuesta respecto a la reubicación de los juzgados y por otra parte se revise el burocrático tramite implementado en la plataforma PAIIJ, para tratar de mejorar y eficientar el servicio de impartición de justicia; es todo lo que tiene que manifestar.

Lo anterior sin llegar a queja, solicitando se dé cuenta a la Consejo de la Judicatura.

Siendo las doce horas con cuarenta minutos, del día de hoy veintiuno de septiembre del año en curso, compareció la Licenciada Wendy Socorro Pedroza Valdez, y en uso de la voz manifestó: que comparezco para solicitar el apoyo en cuanto a recursos económicos, tecnológicos y de recursos humanos, para la funcionabilidad de los juzgados, recientemente creados, pues en lo que a su servidora y allegados litigantes, consideramos que aunque el personal de este H. juzgado intentan sacar la carga de trabajo les es imposible al carecer de los medios y recursos, que creo que corresponde, al poder judicial brindar, considero así también que es necesario agilizar los trámites para la reactivación del juzgado primero y segundo familiar como tradicional, en cuanto a recepción de nuevas demandas o bien que turnen personal de estos, al tercero y cuarto familiar, para auxiliar en el rezago y solicito si es posible se implementen modificaciones tecnológicas de las cuales no soy perito, pero que el sistema que utiliza la plataforma, sea más eficaz para facilitar el trabajo a los funcionarios, así como la cuestión de las redes que constantemente se ven afectadas, quedando a sus órdenes para lo que en mi humilde participación pueda ayudar, agradezco infinitamente las atenciones, de las que fui objeto, en mi comparecencia; siendo todo lo que desea manifestar; lo anterior sin llegar a queja solicitando se dé cuenta al Consejo de la Judicatura.

## **VI. Manifestaciones del personal**

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial,

se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, manifestando que no es su deseo hacer manifestación alguna.

### **VII. Observaciones generales**

Las observaciones se hicieron en los rubros y análisis de expedientes respectivos.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

Con lo anterior y siendo las veinte horas con treinta minutos del día veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete, se dio por terminada la visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman la Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para el Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder de la titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

**Licenciada María Eugenia Galindo Hernández  
Juez**

**Licenciado José María García de la Peña  
Visitador Judicial**

**Licenciada María Angélica Girón García**



**Visitadora Judicial**

**Licenciado Javier Antonio Vela Díaz  
Visitador Judicial**

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.